

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9679

ORDEN de 25 de febrero de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta para relleno y envasado de aceitunas, actividad de manipulación de productos agrarios, en Almendralejo (Badajoz), promovida por «Exporoliva, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Exporoliva, S. A.», para la instalación de una planta para relleno y envasado de aceitunas, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Almendralejo (Badajoz), para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una planta para relleno y envasado de aceitunas, actividad de manipulación de productos agrarios, en Almendralejo (Badajoz), promovida por «Exporoliva, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios solicitados por los interesados se propone la concesión de los beneficios establecidos en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965, del Ministerio de Agricultura, excepto el de expropiación forzosa, por no haberle solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Se da un plazo de cuatro meses para que los interesados presenten el proyecto definitivo, y un plazo de seis meses, para que los interesados realicen un desembolso igual o mayor a la tercera parte de la inversión y justifiquen que disponen de los medios necesarios para cubrir la cantidad mencionada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

9680

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 6, «Sopas y preparados para sopas».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 6 de marzo de 1978, página 5361, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «3.º — Las solicitudes de importación podrán presentarse en cualquier momento antes del día 30 de octubre de 1978», debe decir: «3.º — Las solicitudes de importación podrán presentarse en cualquier momento antes del día 10 de abril de 1978».

MINISTERIO DE ECONOMIA

9681

ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se concede la condición de títulos-valor de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Cartera Mobiliaria, S. A.» (CARMOSA).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid en fecha 3 de marzo de 1978, a la que se

acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la Sociedad «Cartera Mobiliaria, Sociedad Anónima» (CARMOSA), domiciliada en Santander, paseo de Pereda, números 9 y 10, en la citada Bolsa, durante los periodos 1 de junio de 1976 a 31 de mayo de 1977 y 1 de junio de 1977 a 28 de febrero de 1978, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 4.000.000, de 250 pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad, las cuales no cotizan en ninguna otra Bolsa de Comercio de la Nación.

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 36 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Política Financiera, Juan José Toribio Dávila.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9682

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de abril de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	79,540	79,800
1 dólar canadiense	69,171	69,477
1 franco francés	17,462	17,539
1 libra esterlina	148,620	149,425
1 franco suizo	42,493	42,746
100 francos belgas	252,852	254,285
1 marco alemán	39,385	39,612
100 liras italianas	9,332	9,374
1 florin holandés	36,866	37,073
1 corona sueca	17,394	17,490
1 corona danesa	14,282	14,355
1 corona noruega	14,926	15,003
1 marco finlandés	19,133	19,242
100 chelines austriacos	545,841	551,409
100 escudos portugueses	192,497	194,086
100 yens japoneses	36,245	36,446

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA

9683

ORDEN de 16 de marzo de 1978 por la que se convocan los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes al año 1978.

Ilmo. Sr.: Concedidos los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes a la convocatoria de 1977, procede convocar los de 1978, acomodando su formulación a las modificaciones aconsejadas por la experiencia para mejor servir los objetivos que tienen señalados el Instituto Nacional de Publicidad y establecer los estímulos e incentivos que contribuyan a la mejor aplicación de los principios del Estatuto de la Publicidad.

En consecuencia de lo expuesto, y previa aprobación de la Comisión Permanente del Patronato de dicho Instituto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes a 1978, con arreglo a las siguientes bases:

— Premio Nacional «Medalla de Oro de la Publicidad Española», destinado a enaltecer y recompensar el esfuerzo y dedicación de aquellas personas cuya línea de actuación, su extraordinario trabajo o méritos contraídos con la publicidad hayan constituido una evidente aportación al desarrollo, impulso, calidad y profesionalidad de la publicidad española.

Este premio se materializará en una medalla de oro.

Las propuestas para la concesión de este Premio Nacional podrán formularlas las asociaciones profesionales legalmente